



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00728** - 00

Para todos los fines pertinentes deberá tenerse en cuenta el informe de secretaría, donde se indica que se remitió al correo electrónico del apoderado del demandado UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, los oficios respectivos.

De otra parte, se incorpora a los autos la anterior comunicación de admisión del **proceso de insolvencia – negociación de deudas** del señor HERNANDO RUBIANO RUBIANO, mediante proveído del 4 de abril de 2022, emanado de la directora de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA DE BOGOTÁ.

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del artículo 545 del C.G.P., SE SUSPENDE el proceso de la referencia. Habrá de tenerse en cuenta sin embargo, que el proceso ya había sido suspendido también respecto de dicho demandado, según lo expuesto en auto del 11 de marzo de 2022, atendiendo la suspensión que pesa sobre el otro integrante del extremo pasivo (había adicionalmente otro demandado sobre el que ya se terminó el proceso), toda vez que a este se le sigue la ejecución en virtud de ser el propietario actual de un bien dado en garantía y no por ser obligado directo y personal de la obligación pretendida.

Comuníquese esta determinación a la referida entidad, para que la operadora de insolvencia informe sobre el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 132 del 16-nov-2022